

523
R

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-1559-2021	
Fecha:	2021-09-06	Hora: 14:12:07 Folios: 0



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución.

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **200-03-20-02-0636 del 20 de junio de 2011**, CORPOURABA decide aprobar al municipio de San Pedro de Urabá, identificado con Nit 890.983.814-5, el **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS**, para el área urbana del Municipio de San Pedro de Urabá, junto con las obras que hacen parte del mismo.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-06-0997-2020 del 07 de septiembre de 2020, expedida por CORPOURABA, se acogió una información y se requirió a los usuarios sujetos a Planes de Cumplimiento en materia de vertimientos, o de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, presentar informe de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento.

Así mismo, mediante informe técnico con radicado N° 400-08-02-01-0216 del 4 de febrero de 2016, se solicitó la presentación de un nuevo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, que incluya la actualización y ajustes conforme a los nuevos parámetros y límites máximos permisibles establecidos en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 01 del 24 de febrero de 2014 y en la Resolución 631 de 17 de marzo de 2015, en lo referente a la meta de carga contaminante y a considerar las concentraciones máximas permisibles para vertimientos alcantarillado en el cálculo de las cargas contaminantes para los parámetros de DBO₅ y SST, respectivamente.

Handwritten mark

Handwritten signature

Resolución
Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.
Apartado

Que mediante escrito radicado N° 150-34-01.48-1453 del 10 de marzo de 2021, la sociedad Sistemas Públicos S.A. E.S.P., presenta documentación para actualización del PSMV del municipio de San Pedro de Urabá, periodo 2021-2025.

Que en ese sentido personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación rindió informe técnico No 400-08-02-01-1387 del 14 de julio de 2021, en el cual se extrae lo siguiente:

Recomendaciones.

Aprobar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la empresa Sistemas Públicos S.A. E.S.P., con las respectivas acciones a desarrollar en el área urbana del municipio de San Pedro de Urabá, y cuyas actividades y plan de inversión estimado se presentan en los cuadros que se muestra a continuación.

Inversiones proyectadas para programas, proyectos y actividades PSMV.

PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD/AÑO	CANTIDAD TOTAL	COSTO (Miles de pesos)				
					2021	2022	2023	2024	2025
Implementación Plan Maestro de Alcantarillado	Construcción de redes	m	200	1000	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00
Estudios construcción de alcantarillado de aguas lluvias	Estudios correspondientes	Estudio	-	3	-	\$ 133.333,33	\$ 133.333,33	\$ 133.333,33	
*Construcción de alcantarillado de aguas lluvias	Contratación de la obra	gl	-	1				\$ 50.000,00	\$ 15.000.000,00
	Interventoría								\$ 1.050.000,00
Programa de Educación ambiental	Programa de Educación ambiental	Taller	1	5	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00
Optimización estaciones de bombeo y mantenimiento de sistemas de tratamiento	Mantenimiento	Un	6	30	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
Monitoreo y seguimiento descargas aguas residuales	Monitoreo	Caracterización	1	5	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
INVERSIÓN ANUAL PSMV					\$ 27.600,00	\$ 160.933,33	\$ 160.933,33	\$ 210.933,33	\$ 16.077.600,00
INVERSIÓN TOTAL PSMV CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ					\$				16.638.000,00

Requerir a Sistemas Públicos S.A. E.S.P. para que en un plazo de 90 días realice los ajustes y mantenimientos a los sistemas de tratamiento de aguas residuales (Pozos sépticos El Portal y Urabá) localizados en El barrio Urabá.

Después de realizado el mantenimiento deberá realizar nuevamente la caracterización de aguas residuales domesticas con el fin de verificar su adecuado funcionamiento.

Igualmente recordarle que deberá informar con mínimo 15 días de anticipación la realización de la caracterización de aguas residuales domésticas.

Una vez que los efluentes de los sistemas de tratamiento estén por debajo de los límites permisibles establecidos resolución 631 del 2015 para prestadores de servicio público de alcantarillado con vertimientos a cuerpos de agua superficiales, con una carga menor o igual a 625 kg/día DBO₅, artículo 8, se conceptualizara sobre el permiso de vertimiento de las aguas residuales domesticas generadas en el área urbana del municipio de San Pedro de Urabá.

Que es pertinente traer a colación lo consignado en la Resolución 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial hoy

524
R

Resolución
Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizan unos
requerimientos y se adoptan otras disposiciones.

Apartado

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuanto a los artículos 1º y 6º, reza:

CORPOURABA		
CONSECUTIVO	200-03-26-01-1559-2021	
Fecha: 2021-09-06	Hora: 14:12:07	Folios: 0

Artículo 1º. *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.*

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

Artículo 6º. *Seguimiento y Control. El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.*

Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el PSMV, los realizará la autoridad ambiental competente, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida. Con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 compiló disposiciones alusivas al PSMV, de las cuales es pertinente mencionar:

Artículo 2.2.3.3.4.18: RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Resolución

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.

Apartado

ARTÍCULO 2.2.9.7.3.3. META DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2.2.9.7.4.4. del presente capítulo.

ARTÍCULO 2.2.9.7.4.4. VALOR, APLICACIÓN Y AJUSTE DEL FACTOR REGIONAL. El factor regional se calcula para cada cuerpo de agua o tramo del mismo y se aplica a los usuarios de acuerdo a lo establecido en este artículo y en el artículo 2.2.9.7.5.1 del presente capítulo.

El factor regional para el cuerpo de agua o tramo del mismo se ajustará anualmente a partir de finalizar el primer año, cuando no se cumpla con la Carga Meta (C_m) del cuerpo de agua o tramo del mismo, es decir cuando C_c sea mayor que C_m . En caso contrario, esto es, que C_c sea menor que C_m , no se calcula para ese año la expresión C_c/C_m y continuará vigente el factor regional del año inmediatamente anterior.

El valor del factor regional no será inferior a 1.00 y no superará 5.50. Así mismo, los diferentes valores de las variables incluidas en su fórmula de cálculo se expresarán a dos cifras decimales.

La facturación del primer año se hará con las cargas y factor regional del primer año y así sucesivamente para los años posteriores.

Que siguiendo con el trámite que nos compete, se trae a colación conceptos emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando respuesta a consulta emitida por parte de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare-CORNARE-, en radicado MADS 4120 – E1-4451/4120-E1-4801, esto en cuanto a la modificación de PSMV, los cuales indican que:

Es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos alguna de las siguientes situaciones.

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:

- a. La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
- b. La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
- c. El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.
- d. La reglamentación de vertimientos.

2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y Territorial - POT, plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, o esquema o

525
R

Resolución
Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.
Apartado

CORPOURABA



actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad competente

CONSECUTIVO: **200-03-20-01-1559-2021**
Fecha: 2021-09-06 Hora: 14:12:07 Folios: 0

3. Cuando el respectivo prestador del servicio público de alcantarillado, solicitó la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Así mismo, cuando el prestador justifique que por razones ajenas a su voluntad, presentan limitaciones de tipo económico que conllevan a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV

Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Que el Consejo Directivo de CORPOURABA, mediante Acuerdo N° 100-02-02-01-0003 del 18 de mayo de 2017, estableció la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021 en la jurisdicción de CORPOURABA.

Que teniendo en cuenta lo antes indicado, es pertinente anotar que procede la actualización al PSMV en atención a lo dispuesto en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 "por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo indicado en el Acuerdo N° 003 de 2017 del Consejo Directivo de CORPOURABA, y el documento consolidado de ajuste del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la sociedad SISTEMAS PÚBLICOS S.A E.S.P., mediante comunicado con radicado N° 150-34-01.48-1453 del 10 de marzo de 2021.

En atención a lo estipulado, este despacho encuentra pertinente actualizar las actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado mediante Resolución N° **200-03-20-02-0636 del 20 de junio de 2011**, en los términos indicados en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus atribuciones legales,

Resolución
Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.
Apartado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las actividades contenidas en la **N° 200-03-20-02-0636 del 20 de junio de 2011**, en concordancia con los ajustes del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la sociedad **SISTEMAS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. N° 811.010.349-1, para el área urbana del Municipio de San Pedro de Urabá, conforme a las actividades indicadas en el consolidado de ajuste a PSMV, que se describe a continuación y de acuerdo al cronograma adjunto:

PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD/AÑO	CANTIDAD TOTAL	COSTO (Miles de pesos)				
					2021	2022	2023	2024	2025
Implementación Plan Maestro de Alcantarillado	Construcción de redes	m	200	1000	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00
Estudios construcción de alcantarillado de aguas lluvias	Estudios correspondientes	Estudio	-	3	-	\$ 133.333,33	\$ 133.333,33	\$ 133.333,33	
*Construcción de alcantarillado de aguas lluvias	Contratación de la obra	gl	-	1				\$ 50.000,00	\$ 15.000.000,00
	Interventoría								\$ 1.050.000,00
Programa de Educación ambiental	Programa de Educación ambiental	Taller	1	5	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00
Optimización estaciones de bombeo y mantenimiento de sistemas de tratamiento	Mantenimiento	Un	6	30	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
Monitoreo y seguimiento descargas aguas residuales	Monitoreo	Caracterización	1	5	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
INVERSIÓN ANUAL PSMV					\$ 27.600,00	\$ 160.933,33	\$ 160.933,33	\$ 210.933,33	\$ 16.077.600,00
INVERSIÓN TOTAL PSMV CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ									\$ 16.638.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del presente Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, impone a la sociedad **SISTEMAS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. N° 811.010.349-1, el estricto cumplimiento de todas las medidas y acciones contempladas en el documento con radicado N° 150-34-01.48-1453 del 10 de marzo de 2021 y la obligación de presentar informes semestrales a 30 de agosto y 10 de febrero de cada anualidad, sobre el avance de la ejecución física y financiera de las actividades contenidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Parágrafo 1: Los costos de las actividades proyectadas a realizar deberán ser revisados y ajustados de acuerdo a las cantidades de obra requerida o priorizada en el momento de iniciar el proceso de ejecución de las mismas.

Parágrafo 2: El cobro de tasas retributivas se realizará con la información de caracterización de vertimientos presentada por autodeclaración de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: **CORPOURABA**, verificará el cumplimiento de los programas, inversiones, proyectos y actividades establecidos en la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el área urbana del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la sociedad **SISTEMAS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. N° 811.010.349-1, en relación al municipio de San Pedro de

Resolución
Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizan unos
requerimientos y se adoptan otras disposiciones.
Apartado

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-1559-2021
Fecha: 2021-09-06 Hora: 14:12:07 Folios: 0

Urabá, para que en un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la firmeza de la presente Resolución de cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar ajustes, mantenimiento y limpieza a los sistemas de tratamiento de Aguas Residuales (pozos sépticos El Portal y Urabá) localizados en el barrio Urabá.
- Una vez realizado el respectivo mantenimiento, ajuste y limpieza a los sistemas de tratamiento de Aguas Residuales, realizar nuevamente la caracterización de aguas residuales domésticas, con el fin de verificar su adecuado funcionamiento. Cumpliendo con todos los parámetros físico químicos establecidos en la Resolución 0631 de 2015 del MADS, para lo cual deberá informar por lo menos con quince (15) días de anticipación a CORPOURABA para el respectivo acompañamiento.

Parágrafo: las caracterizaciones deberán ser realizadas por laboratorios acreditados por el IDEAM para cada uno de los parámetros exigidos por la norma de vertimiento.

ARTICULO QUINTO: Informar a la sociedad **SISTEMAS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. N° 811.010.349-1, que una vez los efluentes de los sistemas de tratamiento estén por debajo de los límites permisibles establecidos resolución 631 del 2015 para prestadores de servicio público de alcantarillado con vertimientos a cuerpos de agua superficiales, con una carga menor o igual a 625 kg/día DBO₅, artículo 8, se conceptualizara sobre el permiso de vertimiento de las aguas residuales domesticas generadas en el área urbana del municipio de San Pedro de Urabá.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento de un proceso sancionatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		18/08/2021
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		25-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 161001-231/08

